

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Con el fin de acceder a la solicitud realizada por el apoderado actor, se le requiere a fin de que, conforme lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informe bajo juramento como obtuvo el conocimiento respecto de que la dirección electrónica comunicada a través de la cual se efectuó el trámite de notificación de la parte demandada, corresponde a la misma y aporte las evidencias correspondientes, si dispone de ellas. Cumplido lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2),



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2021-00410